Actuación CS Nº:

**RESOLUCION N**°

San Martín,

**VISTO,** el Artículo 48 inciso i) del Estatuto Universitario y el Expediente Nº 0000/2013, referente al Convenio entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y

**CONSIDERANDO:**

Que ambas instituciones expresan su deseo de profundizar las acciones de complementación recíproca en la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, en la transferencia de los resultados al medio socio-productivo y en la formación de recursos humanos, que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento.

Que ambas instituciones comparten Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia (UEDD) que son unidades de investigación que por mutuo acuerdo de las partes tengan sede en alguna dependencia de la UNSAAM y/o el CONICET.

Que la única Unidad Ejecutora de Doble Dependencia entre CONICET y UNSAM es el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLÓGICAS.

Que ambas instituciones reconocen la necesidad de establecer un marco normativo para la administración y funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia que incluya los procedimientos para la designación de sus autoridades.

Que la propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitidos en sus Sesiones del 30 de setiembre de 2013;

Que asimismo fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6ª Reunión Ordinaria del 8 de octubre del corriente.

Que la Ley Nº24.095, el Estatuto Universitario le confieren al Consejo Superior las atribuciones necesarias para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

##  EL CONSEJO SUPERIOR

##  DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomendar al Rectorado la suscripción del Convenio entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Universidad Nacional de San Martín, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Una vez satisfecho lo establecido en el Artículo 1º, téngase por cumplido lo dispuesto en el Artículo 48 inciso i), citado en el Visto.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

# RESOLUCIÓN Nº

 **Dr. Carlos RUTA**

Rector